



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1.ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2.º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3.ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4.º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejales-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejales-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
07/07/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Se dio cuenta, a continuación de un escrito firmado por Don [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil, en el que solicitan la instalación de un mástil de 20 metros, en el jardín sito junto al parque infantil de la Plaza del Barrio de Santiago, para la instalación de una bandera nacional de 4 metros de largo por 2,74 de ancho.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. [REDACTED], que no es posible acceder a su petición, por cuanto este Ayuntamiento estima que la instalación de banderas debe realizarse en los edificios oficiales, no pudiendo autorizar la instalación solicitada por cuanto se generaría un precedente ante futuras peticiones de colocación de banderas en distintas plazas y espacios del término municipal.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 23/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0582	00	Hacienda y Comunicación	4	318,46 €
0590	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.993,00 €
0594	00	Cultura y Turismo	4	3.113,18 €



0595	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	1.466,75 €
0596	00	Alcaldía	1	127,05 €
0600	00	Personal y Contratación	5	25.583,30 €
0607	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
TOTAL			18	34.636,54 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 34.636,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0582	00	Hacienda y Comunicación	4	318,46 €
0590	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.993,00 €
0594	00	Cultura y Turismo	4	3.113,18 €
0595	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	1.466,75 €
0596	00	Alcaldía	1	127,05 €
0600	00	Personal y Contratación	5	25.583,30 €
0607	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
TOTAL			18	34.636,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 7 de Julio de



2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 23/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 34.636,54 €.

Fecha firma Propuesta: 07/07/2020

Fecha registro en Intervención: 07/07/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000618, de 07/07/2020, por importe total de 34.636,54 €.

Fecha: 07/07/2020.

Observaciones.”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 34.636,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0582	00	Hacienda y Comunicación	4	318,46 €
0590	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.993,00 €
0594	00	Cultura y Turismo	4	3.113,18 €
0595	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	1.466,75 €
0596	00	Alcaldía	1	127,05 €



0600	00	Personal y Contratación	5	25.583,30 €
0607	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
TOTAL			18	34.636,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 24/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0581	00	Personal y Contratación	29	481.224,66 €
TOTAL			29	481.224,66 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 481.224,66 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0581	00	Personal y Contratación	29	481.224,66 €
TOTAL			29	481.224,66 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 7 de Julio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 24/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 481.224,66 €

Fecha firma Propuesta: 07/07/2020

Fecha registro en Intervención: 07/07/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000620, de 07/07/2020, por importe total de 481.224,66 €.

Fecha: 07/07/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones conta-



bles correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 481.224,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0581	00	Personal y Contratación	29	481.224,66 €
TOTAL			29	481.224,66 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 7 de julio de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2020/4711Q

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/4711Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 8 de marzo de 2018 se concedió a la mercantil INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L. licencia de obras para construcción de vivienda y semisótano en calle Fernando Cegarra, esquina calle Anastasio Egea de Torre-Pacheco (Expte 462/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 11.199,72 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20



de junio de 2019, núm. documento: 12019000022453.

Con fecha 17 de abril de 2020, núm. anotación 2020004645 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de julio de 2020. Con fecha 6 de julio de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del



edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2020.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/4711Q, Licencia 462/2017

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. Urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
462/2017	INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L. B30895403	11.199,72€	Aval



Por todo ello procede la devolución de 11.199,72€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución del aval, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 6 de julio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de garantía depositada por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L., por importe de 11.199,72 euros, en el expediente de obras número 462/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al peticionario.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta sobre expediente de justificación de subvención firmada por funcionarias de la Concejalía de Cultura, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco y CIF: G-30215248, se expone:



PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito con fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.600,00 € (cláusula QUINTA), y tiene como objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación cultural Coros y Danzas para para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore, durante el año 2019. (cláusula PRIMERA):

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.600,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/480-29

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600 €).

CUARTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe emitido con fecha 13 de abril de 2020.

QUINTO.- Con fecha 13 de abril de 2020 se emite informe favorable sobre la correcta justificación de la subvención realizada por la Asociación cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” con CIF: G-30215248 y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 4.600,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre

La Asociación cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” con CIF: G-30215248, en-



tividad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” con CIF: G-30215248, de la subvención recibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de enero de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 4572S

Procedimiento: Justificación subvención



Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco, CIF: G-30215248

Fecha firma propuesta: 14/04/2020

Documentos contables: Subvención del año 2019

Fecha: 14/04/2020

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario”, regulador de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 4.600,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusula PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la



realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación, suscrita con fecha 06 de abril, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos de Personal (profesorado, conserjes...) y Seguridad Social.

2º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación.

3º.- Gastos de la organización y /o celebración de eventos, objeto de la Asociación (encuentros, festivales, muestras, conciertos...)

4º.- Reparación instrumentos.

5º.- Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.

6º.- Gastos de administración y gestión realizados por los miembros de la Asociación o asesorías.



7º.- *Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.*

8º.- *Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*

En consecuencia será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre-Pacheco, a 14 de abril de 2020.- Fdo.: La Interventora Acctal.- María Josefa Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cultural Coros y Danzas Virgen del Rosario, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de una propuesta sobre expediente de justificación de subvención, firmada por funcionarias de la Concejalía de Cultura, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, CIF: R-3000377-F, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de marzo de 2019 y suscrito con fecha 01 de abril de 2019..



SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.100,00 € (cláusula QUINTA), y tiene como objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del ayuntamiento de Torre Pacheco a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Dolores de Pacheco, 2019 (cláusula PRIMERA):

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/480-56

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL CIEN EUROS (5.100 €).

CUARTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe emitido con fecha 02 de abril de 2020.

QUINTO.- Con fecha 06 de abril de 2020 se emite informe favorable sobre la correcta justificación de la subvención realizada por la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, CIF: R-3000377-F y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 5.100,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre

Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, CIF: R-3000377-F, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, CIF: R-3000377-F, de la subvención recibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 01 de abril de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 4409J

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de tener por justificada la subvención concedida a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores

Fecha firma propuesta: 06/04/2020



Documentos contables: Subvención del año 2019

Fecha: 06/04/2020

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, regulador de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 5.100,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación, suscrita con fecha 06



de abril, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- *Decoración floral tronos.*

2º.- *Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*

3º.- *Gastos relacionados con los folletos informativos del programa de fiestas.*

4º.- *Limpieza trajes y estandartes.*

5º.- *Actuaciones bandas musicales.*

6º.- *Gastos relacionados con el arreglo de los diferentes tronos.*

7º.- *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el programa elaborado al efecto.*

En consecuencia será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha



subvención.- En Torre-Pacheco, a 7 de abril de 2020.- La Interventora Acctal.- Fdo.: María Josefa Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida entidad.

III.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta sobre expediente de justificación de subvención, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante Cáritas), con CIF: G3000032G se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2019, y suscrito el día 27 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00€ articulando la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas, con el propósito de desarrollar actuaciones en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como la asistencia social de todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades.

ERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomina-



tiva, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00€, dotación presupuestaria 10/2310/48009.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado.

CUARTO. - Con fechas 28 de febrero de 2020 y 2 de marzo de 2020, Cáritas presenta justificación del convenio 2019, con números de registro de entrada 2020003247 y 2020003271 respectivamente, aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Cabe aclarar que la anotación/registro 2020003271 comprende seis registros efectuados por la entidad a través del Registro Estatal REDSARA el día 28 de febrero de 2020, ante la imposibilidad de poder presentar parte de la documentación justificativa por Registro Electrónico de este Ayuntamiento, y asegurando la misma a través de este otro Registro válido legalmente.

QUINTO. - Tras ser detectadas diversas deficiencias tanto en la memoria justificativa como en el proceso de fiscalización, deficiencias que afectan a la claridad de la documentación presentada y a su comprobación; la técnica responsable de dicho proceso emite informe al respecto, señalando la necesidad de requerir subsanación. En el citado informe técnico, añade que, visto el proceso de fiscalización, es conveniente realizar algunas recomendaciones y consideraciones para que sean remitidas a la entidad, en el momento de notificar la conclusión del expediente:

RECOMENDACIONES y CONSIDERACIONES:

Por otro lado, y con el fin de agilizar tanto el proceso y la eficacia en la justificación por Cáritas, como el de fiscalización posterior a realizar por este Ayuntamiento, dado el gran volumen de documentación aportada y revisada, y considerando que podría prescindirse de parte de ella sin dejar de garantizar su correcta justificación, se recomienda lo siguiente para próximas justificaciones:

- Con respecto a las facturas relativas a alimentación a transeúntes, se ruega adjuntar una relación de los números de vales entregados a los transeúntes, que corresponden a esa factura. Si bien se seguiría presentando copia de los vales, pudiendo prescindir del reverso de los mismos.
- Con respecto a la presentación de los TCs de relación nominal de trabajadores,



sólo será necesario aportar de cada mes, la hoja que contenga al trabajador imputado. Por ejemplo, en el caso de M^a del Mar Pérez Ros, código PEROM, es suficiente con presentar la hoja del TC que la contenga, y no el gran volumen de hojas de todos los trabajadores. Sí deberán seguir presentándose los TC1 y su pago, por meses, como se está realizando.

- Con respecto a aquellas facturas que han sido pagadas por transferencia bancaria directa, que dicho PDF TRANSFERENCIA aportado, indique la relación de factura/s que se pagan y su proveedor (ya que las transferencias analizadas no contienen ninguna referencia a que se pague una u otra factura). Se aconseja requerir a la entidad bancaria que lo incluya en el documento PDF o extracto.
- Con respecto al pago por transferencia a la TGSS de deudas de proveedores (como el ejemplo del proveedor José Angel Ros Pérez), adjuntar un documento explicativo que relacione las facturas y los documentos de pago, generalmente transferencias bancarias, con los que se corresponden, o bien que la misma transferencia indique la factura/s a la que se refiere al hacer ese pago a la TGSS.

SEXTO. - Con fecha 17 de junio de 2020, se realiza requerimiento de subsanación con nº de registro de salida 2020004737. Cáritas atiende correctamente a dicho requerimiento y subsana las deficiencias detectadas, aportando los documentos necesarios con fecha 25 de junio de 2020 y nº registro de entrada 2020007142.

SÉPTIMO. – Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por el trabajador social Ángel Lorente Zapata, con fecha 30 de junio de 2020 e informe económico con fecha de 02 de julio de 2020 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por Cáritas, así como el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 20.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS.



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Cáritas, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Cáritas, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.

TERCERO. - Apercebir a Cáritas Diócesis de Cartagena de las recomendaciones y consideraciones para futuras justificaciones recogidas en el presente informe-propuesta, apartado quinto de los antecedentes de hecho.- Torre-Pacheco, 3 de julio de 2020.- Fdo.:



María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente 2020/6077W

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante Cáritas), con CIF: G3000032G, por importe de 20.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/12/2019

Fecha firma propuesta: 03 de julio de 2020

Fecha registro en Intervención: 06 de julio de 2020

Documentos contables: Subvención del año 2019

ADRC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 09/07/2019, nº 12019000024808, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL” y por importe de 20.000,00 €

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de Cáritas, con CIF: G3000032G, del convenio suscrito con fecha 27/12/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 20.000,00€, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, suscrita con fecha 03 de julio de 2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (según dispone Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019).

OBSERVACIONES:

1º.- Convendrá apercibir a Cáritas de las recomendaciones y consideraciones recogidas en el apartado quinto de los antecedentes de hecho del informe-propuesta de acuerdo de justificación de subvención:

RECOMENDACIONES y CONSIDERACIONES:

Por otro lado, y con el fin de agilizar tanto el proceso y la eficacia en la justificación por



Cáritas, como el de fiscalización posterior a realizar por este Ayuntamiento, dado el gran volumen de documentación aportada y revisada, y considerando que podría prescindirse de parte de ella sin dejar de garantizar su correcta justificación, se recomienda lo siguiente para próximas justificaciones:

- Con respecto a las facturas relativas a alimentación a transeúntes, se ruega adjuntar una relación de los números de vales entregados a los transeúntes, que corresponden a esa factura. Si bien se seguiría presentando copia de los vales, pudiendo prescindir del reverso de los mismos.
- Con respecto a la presentación de los TCs de relación nominal de trabajadores, sólo será necesario aportar de cada mes, la hoja que contenga al trabajador imputado. Por ejemplo, en el caso de M^a del Mar Pérez Ros, código PEROM, es suficiente con presentar la hoja del TC que la contenga, y no el gran volumen de hojas de todos los trabajadores. Sí deberán seguir presentándose los TC1 y su pago, por meses, como se está realizando.
- Con respecto a aquellas facturas que han sido pagadas por transferencia bancaria directa, que dicho PDF TRANSFERENCIA aportado, indique la relación de factura/s que se pagan y su proveedor (ya que las transferencias analizadas no contienen ninguna referencia a que se pague una u otra factura). Se aconseja requerir a la entidad bancaria que lo incluya en el documento PDF o extracto.
- Con respecto al pago por transferencia a la TGSS de deudas de proveedores (como el ejemplo del proveedor José Angel Ros Pérez), adjuntar un documento explicativo que relacione las facturas y los documentos de pago, generalmente transferencias bancarias, con los que se corresponden, o bien que la misma transferencia indique la factura/s a la que se refiere al hacer ese pago a la TGSS.

2º.- Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:



TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena”, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



IV.- A continuación se dio cuenta de una propuesta sobre expediente de justificación de subvención, emitida por las funcionarias de la Concejalía de Cultura, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación músico folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, con CIF: G-30509129, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito con fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.100,00 € (cláusula QUINTA), y tiene como objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación cultural músico folklórica “Virgen de los Dolores” para los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore durante el año 2019 (cláusula PRIMERA).

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.100,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/480-30

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100 €).

CUARTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe emitido con fecha 14 de abril de 2020.

QUINTO.- Con fecha 15 de abril de 2020 se emite informe favorable sobre la correcta justificación de la subvención realizada por la Asociación cultural músico folklórica “Virgen de los Dolores” con CIF: G-30509129y por tanto el cumplimiento de la cláusula



NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 4.100,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre

La Asociación cultural músico folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco y CIF: G-30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación cultural músico folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco y CIF: G-30509129 de la subvención recibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de enero



de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 4617Z

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Cultural Músico Folklórico “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, CIF: G-30509129.

Fecha firma propuesta: 15/04/2020

Documentos contables: Subvención del año 2019

Fecha: 16/04/2020

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica “Virgen de los Dolores”, regulador de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 4.100,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusula PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-



nes (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación, suscrita con fecha 06 de abril, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:



-
- 1º.- *Gastos de Personal (profesorado, conserjes...) y Seguridad Social.*
 - 2º.- *Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación.*
 - 3º.- *Gastos de la organización y /o celebración de eventos, objeto de la Asociación (encuentros, festivales, muestras, conciertos...)*
 - 4º.- *Reparación instrumentos.*
 - 5º.- *Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.*
 - 6º.- *Gastos de administración y gestión realizados por los miembros de la Asociación o asesorías.*
 - 7º.- *Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.*
 - 8º.- *Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*

En consecuencia será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre-Pacheco, a 16 de abril de 2020.- Fdo.: La Interventora Acctal.- María Josefa Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a Asociación Músico Folklórica Virgen de Los Dolores, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE



COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al año 2020.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO** con CIF G-30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, emitida con fecha 03 de julio de 2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación **PROMETEO**, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación **PROMETEO** ha presentado la documentación acreditativa mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de los siguientes registros:

- Registros de entrada nº 2020007719, 2020007721 y 2020007723, con fecha 03/07/2020.



Mediante los mismos, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 03 julio de 2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 03/07/2020 (Seguridad Social) y 03/07/2020 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de Asociación PROMETEO, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 03/07/202.

- Declaración Responsable (nº 12) emitida por la Asociación PROMETEO suscrita con fecha 03/07/2020.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La justificación del convenio del ejercicio 2019 ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de 2020.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 20 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, el artículo 17 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
--------------------------------	--------------------------------------



<i>SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	
<i>Convenio con ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO</i>	<i>Realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana (CDIAT)</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48006, del presupuesto vigente para el año 2020, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

SÉXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por el trabajador social Ángel Lorente Zapata, con fecha 06 de julio de 2020, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 80.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 6 de julio de 2020, nº 12020000022220 por importe de 80.000,00 €, aplicación presupuestaria 10/2300/48006, denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACION ACTUACIONES DESTINADAS COLECT”.



OCTAVO. - Con fecha 06 de julio de 2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida



nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48006, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN ACTUACIONES DESTINADAS COLECTIVO”, por importe de 80.000,00 €.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020).

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO con CIF G-30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 80.000,00 € a ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO) para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 03/07/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación PROMETEO, con NIF: G-30546386, cuyo objeto es la concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración, a la entidad que de manera específica, en el municipio de Torre Pacheco, asume la puesta en marcha de la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención



Temprana, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo durante el año 2020.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2020, aprobado por Resolución nº 2020000408, de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, de fecha 21 de febrero de 2020, en cuyo artículo 17 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de bienestar social, a la Asociación PROMETEO, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio de colaboración, *la “Realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana”*.

Tercero. - En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos) correspondiente al ejercicio 2020, emitido con fecha 06/07/2020 y nº12020000022220, aplicación presupuestaria 10/2300/48006, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACION ACTUACIONES DESTINADAS COLECT” y por importe de 80.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 03 de julio de 2020, por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, así como



en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse por la Intervención municipal.

Cuarto. – Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), artículo 17.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación



debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal. Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a la concesión directa de la subvención nominativa a la referida Asociación, a través del instrumento del convenio de colaboración, está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

Séptimo.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Octavo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/19, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar.

No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- La Responsable de Servicio de Asuntos Generales y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO,



con NIF. G30546386 (en adelante Asociación PROMETEO), año 2020.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, D^a María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, con NIF. G30546386.

Fecha firma propuesta: 06 de julio de 2020.

Fecha registro en Intervención: 06 de julio de 2020.

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 6 de julio de 2020, nº 12020000022220 por importe de 80.000,00 €, aplicación presupuestaria 10/2300/48006, denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACION ACTUACIONES DESTINADAS COLECT”.

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación PROMETEO, en su artículo 17.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.



Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 06/07/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 06/07/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de Asociación PROMETO, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, con NIF. G30546386.

OBSERVACIONES:



PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*



4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subven-



ciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al año 2020.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica que suscribe el expediente relativo a Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 6 de marzo de 2020, entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 1 de julio de 2020 es emitida Providencia de la Sra. Concejala-Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente de tramitación por la Técnica que suscribe, para la aprobación de Adenda al convenio suscrito con fecha 6 de marzo de 2020, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- La modificación del convenio suscrito a través del instrumento de la Adenda ha sido originada por la suspensión de la celebración de las Fiestas Patronales de



Roldán 2020, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, producida esta suspensión una semana antes a la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con anterioridad a la suspensión de las fiestas, siendo éstas el proyecto objeto de subvención por este Ayuntamiento, el convenio regulador ya había sido tramitado y suscrito, aprobando la concesión directa de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto General Municipal por importe de 36.000,00 €, recogida en la aplicación presupuestaria 8/3380/4803.

Esta situación inédita y de extrema llamada a la prevención y preservación de la seguridad y la salud pública de la población, ha originado una modificación del proyecto a subvencionar, por cuanto se han disminuido las actividades realizadas, y por tanto, ha resultado necesario proceder al estudio y determinación de disminuir el importe a subvencionar, en la cuantía adecuada para hacer frente esta Asociación (previa coordinación y consenso con la misma desde este Ayuntamiento) a los pagos relativos a los actos que sí fueron celebrados y por los cuales no ha percibido otros ingresos en cuantía superior a su totalidad, de conformidad con la exigencia prevista en el convenio regulador (cláusula QUINTA).

TERCERO.- En consecuencia, la finalidad de dicha Adenda es regular la modificación del convenio en lo relativo a la aplicación presupuestaria en importe de la subvención concedida y regulada en el convenio referido anteriormente, reduciendo el mismo de 36.000,00 € a 11.000,00 € (cláusulas QUINTA y SEXTA), y por consiguiente, modificando igualmente el plazo de justificación, que estaba previsto en 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, ampliándolo a 3 meses en el mismo sentido, a fin de facilitar a la Asociación poder llevar a cabo la justificación de la subvención tras la determinación concreta de la subvención a percibir, y dado que el pago del importe inicialmente aprobado no había sido aún efectivo, tras la interrupción sobrevenida en dichas fechas, del seguimiento regular de los diversos trámites administrativos realizados desde este Ayuntamiento, originados por la crisis sanitaria.

CUARTO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

De conformidad con la providencia referida que da inicio al expediente, así como



en base a los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del convenio de colaboración suscrito con fecha 6 de marzo de 2020, constando en el expediente matriz, tramitado para la aprobación y suscripción del convenio, que dicha Asociación ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa.

La Asociación Festería-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687 ha presentado al efecto, escrito en Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante Instancia General con R.G. de fecha 26/02/2020, nº 3073.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable suscrita con fecha 26/02/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas con fecha 28/02/2020, se incorporan al expediente de referencia.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal de fecha 02/03/2020, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 26/02/2020.

QUINTO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21/01/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 36.000 €, regulada en virtud de convenio



de colaboración suscrito con fecha 28/02/2019.

SEXTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Decreto 2020/408 de 21 de febrero, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, el artículo 30 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”		Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán

En consecuencia, la Adenda al convenio queda así mismo supeditada a lo indicado en el párrafo anterior, relativo al PES 2020-2022.

SÉPTIMO.- Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa:

En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General Municipal vigente del ejercicio 2020, existiendo documento contable en el expediente del convenio: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €, si bien mediante el instrumento de la Adenda al convenio, el importe quedará reducido en 11.000,00 €, y así mismo el plazo de justificación de la subvención debido a la modificación del importe subvencionado, todo ello en las cláusulas afectadas del referido convenio (QUINTA, SEXTA y NOVENA).

OCTAVO.- Ha sido redactado borrador de Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687, que conlleva la modificación de las cláusulas QUINTA, SEXTA y NOVENA, del convenio suscrito el 6/03/2020, en la referente al importe de la subvención nominativa y al plazo máximo para su justificación.



La Adenda contempla la disminución del importe de la subvención nominativa concedida, de 36.000,00 € a 11.000,00 € (cláusulas QUINTA y SEXTA), y en consecuencia, la modificación del plazo de justificación (cláusula NOVENA), que estaba previsto en 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio (producida el 31 de mayo de 2020), ampliándolo a 3 meses en el mismo sentido, a fin de facilitar a la Asociación poder llevar a cabo la justificación de la subvención tras la determinación concreta de la subvención a percibir, y dado que el pago del importe inicialmente aprobado no se había hecho efectivo, tras la suspensión e interrupción de trámites administrativos sobrevenidos, originados por la pandemia.

Igualmente, la tramitación de la Adenda al convenio, da cumplimiento a lo previsto en el PES 2020-2022, así como a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS), y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

NOVENO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha 2/07/2020, sobre necesidad y oportunidad de realización de la Adenda al convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

DÉCIMO.- Con fecha 3/07/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración precitado, que obra el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de expediente de Adenda al convenio de colaboración referido, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para el ejercicio 2020.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente Convenio y Adenda.
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Decreto 2020/408 de 21 de febrero, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.
 - Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, el 6/03/2020.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, y en consecuencia, de aprobación de Adenda al mismo, dichos aspectos están regulados:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 14 de la OGS, 22.2.a) de la LGS y 65 del RGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El artículo 65 del RGS regula así mismo el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

También regula este artículo aspectos de las subvenciones previstas nominativamente, en cuanto a su regulación jurídica, la forma de inicio y terminación del procedimiento de concesión, el acto de concesión y su carácter, así como los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio regulador de dichas subvenciones.

2.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 15 de la OGS y 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS, RGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación de la Adenda al convenio referido.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

3.1.- La LGS establece en su artículo 8º (“Principios generales”):

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan



el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

.....

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Publicidad**, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3.2.- La OGS establece en su artículo 6º la exigencia sobre elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones y su publicidad: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones....”
La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”

También regula el principio de publicidad de las subvenciones en su artículo 11º (“Principios generales”).

“La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Así mismo su artículo 16º (“Bases reguladoras de subvenciones y su publicación”), indica que los convenios serán publicados en la BDNS, no siendo necesaria su publicación en el BORM.

3.3.- El PES 2020-2022 establece en su artículo 4º prescripciones, respecto a la pu-



bilidad de los convenios de colaboración como instrumento de concesión de subvención nominativa, y por ende, se hacen extensibles tales determinaciones a las Adendas derivadas de los convenios celebrados.

Así, si bien la OGS y la LGS establecen estos principios de actuación en el proceso ordinario de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, **el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico**, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, fines y/u objetivos específicos, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales, **figurando en el PES 2020-2022 como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal**, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- **La subvención** está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020.
- **La subvención** también está recogida en el PES 2020-2022.



TERCERO.- En cuanto a la tramitación del expediente de Adenda al convenio referido, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

CUARTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la Técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 11.000,00 € a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.- Torre Pacheco, a 6 de julio de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de



Roldán, NIF G30846687, suscrito el 6 de marzo de 2020, para modificación de regulación de concesión de subvención nominativa a la citada Asociación.

En relación con la Adenda al convenio de colaboración referida, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente a informar trata de la propuesta ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6/03/2020, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán NIF G30846687, siendo el objeto del referido convenio (cláusula PRIMERA): *“articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2020.”*

SEGUNDO.- La modificación referida ha sido originada por la suspensión de la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán 2020, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, producida esta suspensión una semana antes a la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno Nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con anterioridad a la suspensión de las fiestas, siendo éstas el proyecto objeto de subvención por este Ayuntamiento, el convenio regulador ya había sido tramitado y suscrito, aprobando la concesión directa de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto General Municipal por importe de 36.000,00 €, recogida en la aplicación presupuestaria 8/3380/4803.

Esta situación inédita y de extrema llamada a la prevención y preservación de la seguridad y la salud pública de la población, ha originado una modificación del proyecto a subvencionar, por cuanto se han disminuido las actividades realizadas, y por tanto, ha procedido el estudio y determinación de disminuir el importe a subvencionar, en la cuantía adecuada para hacer frente esta Asociación, a los pagos relativos a los actos que sí fueron celebrados y por los cuales no ha percibido otros ingresos en cuantía superior a su totalidad, de conformidad con la exigencia prevista en el convenio regulador (cláusula QUINTA).



TERCERO.- En consecuencia, la finalidad de dicha Adenda es regular la modificación del convenio en lo relativo a la aplicación presupuestaria en importe de la subvención concedida y regulada en el convenio referido anteriormente, reduciendo el mismo de 36.000,00 € a 11.000,00 € (cláusulas QUINTA y SEXTA), y en consecuencia, modificando igualmente el plazo de justificación, que estaba previsto en 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, ampliándolo a 3 meses en el mismo sentido, a fin de facilitar a la Asociación poder llevar a cabo la justificación de la subvención tras la determinación concreta de la subvención a percibir, y dado que el pago del importe inicialmente aprobado no había sido aún efectivo, tras la suspensión e interrupción de trámites administrativos sobrevenidos, originados por la pandemia.

CUARTO.- Consta en el expediente tramitado para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración, que dicha Asociación ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa. Así mismo, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del convenio de colaboración suscrito el 6/03/2020.

QUINTO.- La citada Asociación ha presentado la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, por lo que resultará válido y efectivo para la tramitación de la Adenda al convenio.

Así mismo el plazo de validez de los certificados acreditativos de encontrarse, la Asociación, exenta de deudas y pagos con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se encuentran aún en vigor por tener un plazo de validez máximo de 6 meses, considerando que la Asociación continúa reuniendo estos requisitos exigidos por la Legislación vigente y aplicación en materia de subvenciones.

SEXTO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 36.000,00 €: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

Este importe es el que se verá reducido a la cuantía de 11.000,00 €, una vez sea efectiva la Adenda al Convenio que se tramita en el presente expediente.



FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- La cláusula DECIMOSEXTA del convenio suscrito estipula la posibilidad de “*modificación del convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio*”, siendo éste el caso que ocupa el presente expediente administrativo, y procediendo modificar el convenio en los términos establecidos en el acuerdo de incoación y en el presente informe, a través de la suscripción de una Adenda al convenio, como instrumento jurídico adecuado, por las partes que ya firmaron el mismo.

En consecuencia, será oportuna la modificación del convenio suscrito mediante el instrumento jurídico de la Adenda al Convenio. Visto el borrador redactado de la Adenda, la Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local, y la tramitación del expediente llevado a cabo por la misma, en cumplimiento del referido acuerdo de incoación emitido por la Sra. Concejala-Delegada de Vía Pública y Festejos de este Ayuntamiento de fecha 1/07/2020, se constata y considera adecuado el contenido de la Adenda que regulará la modificación del convenio que se pretende realizar, así como la tramitación del expediente, en aplicación del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- La efectividad jurídica del convenio regulador suscrito y sus efectos posteriores, se encuentra regulada en la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 (Capítulo IV: De los convenios/ Título Preliminar).

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no



sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

CUARTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Decreto 2020/408 de 21 de febrero, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, establece en su artículo 30 la celebración del convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”		Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán

En consecuencia, es posible y adecuado, motivado en la disminución y modificación del proyecto a subvencionar, aprobar la disminución del importe inicialmente aprobado, de 36.000,00 €, reduciéndolo al importe definitivo de 11.000,00 €. Se añade a la procedencia de esta modificación del importe, que previamente ha sido coordinada y consensuada por las partes firmantes del convenio regulador, tal como obra en el expediente que se informa.

El PES 2020-2022, da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subvenciones a conceder por las Administraciones Públicas, señalando principalmente la normativa básica y la local, aplicable a esta subvención:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

QUINTO.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la



subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General Municipal vigente del ejercicio 2020, existiendo documento contable en el expediente del convenio: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €, si bien mediante el instrumento de la Adenda al convenio, el importe quedará reducido en 11.000,00 €, y así mismo el plazo de justificación de la subvención, en las cláusulas afectadas del referido convenio (QUINTA, SEXTA y NOVENA).

SEXTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, el borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, 3 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente. Adenda al Convenio con Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán 2020.**
- **Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.
- **Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 11.000,00€, regulada mediante ADENDA al Convenio de colaboración con la



Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, C.I.F.: G30846687.

- **Fecha firma propuesta:** 6/07/2020
- **Fecha registro en Intervención:** 6/07/2020, nº 18.
- Documentos contables: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €, si bien mediante el instrumento de la Adenda al convenio, el importe quedará reducido en 11.000,00 €
- **Fecha:** 6/07/2020

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” (en adelante PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, en su artículo 30.

Igualmente la tramitación de la Adenda al convenio, da cumplimiento a lo previsto en el PES 2020-2022, así como a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS), y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercero.- Obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €, si bien mediante el instrumento de la Adenda al convenio, el importe quedará reducido en



11.000,00 €, y así mismo el plazo de justificación de la subvención debido a la modificación del importe subvencionado, todo ello en las cláusulas afectadas del referido convenio (QUINTA, SEXTA y NOVENA).

Queda suficientemente fundamentada la modificación del importe de la subvención nominativa aprobada y aún no pagada, debido a las consecuencias sobrevenidas por la crisis sanitaria del COVID-19, que obligaron a la suspensión del programa de fiestas de Roldán 2020, aunque ya con algunos actos y eventos celebrados en su inicio, y por tanto, a llevar a modificar diversos extremos del convenio ya suscrito.

Tras la disminución del importe económico previsto a subvencionar, se considera como instrumento adecuado para esta finalidad la redacción y firma de una **Adenda al Convenio** suscrito el 6/03/2020, tendente a modificar el importe de la subvención nominativa destinada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, C.I.F.: G30846687, que conllevará los siguientes extremos:

1.- Modificación del convenio en lo relativo a la aplicación presupuestaria en importe de la subvención concedida y regulada en el convenio referido anteriormente, reduciendo el mismo de 36.000,00 € a 11.000,00 € (cláusula QUINTA).

2.- Modificación del convenio en lo relativo al importe de la subvención a pagar por parte del Ayuntamiento, reduciendo el mismo de 36.000,00 € a 11.000,00 € (cláusula SEXTA).

3.- Modificación igualmente el plazo de justificación, que el convenio lo estipulaba en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio (producida el 31 de mayo de 2020, por lo que el término del plazo de justificación era el 31/07/2020), ampliándolo a 3 meses en el mismo sentido, a fin de facilitar a la Asociación poder llevar a cabo la justificación de la subvención tras la determinación concreta de la subvención a percibir, y dado que el pago del importe inicialmente aprobado no había sido aún efectivo, tras la suspensión e interrupción de trámites administrativos sobrevenidos, originados por la pandemia.

Cuarto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva



radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 3/07/2020, dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL de fecha 6/07/2020, para la aprobación y suscripción de la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 6/03/2020.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 6/07/2020, de concesión de una subvención nominativa por importe de 11.000,00 €, así como de la correspondiente Adenda al Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con CIF: G-30830186.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros)*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas (obsequios, trofeos o material destinado a su entrega y reconocimiento, servicio de azafatas y otros que se encuentren íntimamente relacionadas con dichos actos y eventos, y sean imprescindibles para su desarrollo).*



4º.- *Fuegos artificiales y pirotecnia.*

5º.- *Actuaciones musicales.*

6º.- *Gastos relacionados con la participación en el desfile de carrozas (contratación de bandas de música, charangas, material y suministros necesarios para su organización y desarrollo).*

7º.- *Gastos de desplazamientos para la organización de las fiestas y en los eventos (acompañamiento de Corte de Honor para vestuario, recogida de personalidades, etc.), bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación, desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc.*

8º.- *Gastos de vestuario, coronas, equipamiento etc., de la Corte de Honor y personalidades destacadas en el programa y que son entregados a sus destinatarios una vez finalizadas las fiestas, no suponiendo material inventariable para la Asociación.*

9º.- *Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.*

10º.- *Suministros de material fungible y alimenticios, necesarios para el desarrollo de eventos como desfiles, romerías, encuentros, etc.*

11º.- *Gastos de seguridad y vigilancia de los recintos de peñas.*

12º.- *Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades, eventos y actuaciones propias del programa de fiestas.*

13º.- *Gastos derivados de la celebración de encuentros y/o eventos propios de las fiestas, actos protocolarios, incluidos los ocasionados con motivo de encuentros, festivales, muestras, conciertos, actos protocolarios y/o tradicionales propios de las fiestas.*

14º.- *Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y otros gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

15º.- *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y evento festero al que está destinado.



No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta. Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia **será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, establecido en la cláusula NOVENA y modificado por esta Adenda**, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 6 de julio de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de una Addenda al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para el año 2020.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada Addenda.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 11.000 euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.